



NACIONAL



RESOLUCION 254/1985
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV)

Vinos enfermos -- Pautas para calificarlos y tratarlos.
Fecha de Emisión: 16/08/1985 ; Publicado en: Boletín
Oficial 03/09/1985

Artículo 1° -- Los vinos calificados "enfermos" deberán ser intervenidos.

Art. 2° -- Para los vinos depositados en bodega en los que la prueba biológica dé resultado positivo, sólo se calificarán "enfermos" aquellos cuya acidez volátil sea superior a uno con veinte gramos por litro (1,20 g/l) expresada en ácido acético.

Art. 3° -- Para los vinos que se solicite y/o posean análisis de libre circulación, se calificarán "enfermos" si la prueba biológica da resultado positivo, sin tener en cuenta el valor de la acidez volátil.

Art. 4° -- Para los vinos controlados oficialmente y calificados "enfermos" que no tengan análisis de libre circulación, el inscripto podrá proceder a realizar el tratamiento enológico autorizado que considere conveniente sin solicitar autorización, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo comunicar al Organismo la finalización del mismo, a los fines de extraer la muestra de control correspondiente.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Rousselle. -- Baliña. -- Meardi. -- Villacampa. -- Rull. -- Martínez. -- Marsano . -- Gaete. -- Díaz. -- Vilomara. -- Mo.

